



DECRETO

000360

FECHA: 21 DIC 2018

Por medio del cual se modifica el Decreto 00075 del 22 de marzo de 2017 por medio del cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones

El Gobernador del Departamento del Cesar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Decreto 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que para dar cumplimiento a esta integración el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1499 de 2017 (Septiembre 11) "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"

Que el Artículo 2.2.22.3.4. Ámbito de Aplicación – determina que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que en el Capítulo 3 del Decreto 1499 de 2017, se determina que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión será esa instancia que articula el sistema de gestión con el sistema de control interno y en su Artículo 2.2.22.3.2. Define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como: "... un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio".

Que el Artículo 2.2.22.3.8., determina que cada entidad integrará un **Comité Institucional de Gestión y Desempeño**, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que mediante el Decreto 00075 del 22 de marzo de 2017 la Administración Departamental conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Administración Departamental, en el Artículo 1º se determina que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño será el encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que falta determinar cuáles son esos comités que sustituirá el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, por lo que se hace necesario enumerarlos en el Decreto.

En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º. Modificar el Decreto 00075 del 22 de marzo de 2017 en el sentido de incluir un párrafo al artículo primero de dicho decreto el cual quedará así:



DECRETO

000360

FECHA:

21 DIC 2018

Por medio del cual se modifica el Decreto 00075 del 22 de marzo de 2017 por medio del cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones

Artículo 1º: Constitúyase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el cual será el encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Parágrafo: Los Comités que sustituirá el Comité Institucional de Gestión y Desempeño son los siguientes:

No	Nombre del Comité	Soporte normativo nacional	Soporte normativo territorial
1	Comité de archivo	Art. 4 Acuerdo 12 de 1995; en el orden nacional derogado por Decreto 2578 de 2012.	Art. 4 del Decreto 2578 de 2012 señala como instancias asesoras en las entidades territoriales los Comités Internos de Archivo.
2	Comité de racionalización de trámites	Recomendación Guías FP	Recomendación Guías FP
3	Comité de capacitación y formación para el trabajo	Decreto Ley 1567 de 1998	Decreto Ley 1567 de 1998, art. 17, lit d).
4	Comité de incentivos	Art 27 Decreto 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005;	Decreto Ley 1567 de 1998, Art. 17, lit d).
5	Comité de capacitación y estímulos	(Estímulos: Artículo 17 Decreto - Ley 1567 de 1998) Decreto 1227 de 2005. (Capacitación: el Decreto 1567 de 1998 no hace mención a comités de capacitación; Decreto 1227 de 2005	Decreto Ley 1567 de 1998, Art. 17, lit d).
6	Comité de gobierno en línea	Decreto 1151 de 2008	Decreto 1151 de 2008

ARTÍCULO 2º. Integrantes: El Comité Departamental de Gestión y Desempeño, estará integrado por:

- ✓ Secretario de Educación, quien lo presidirá
- ✓ Secretario General
- ✓ Secretario de Gobierno
- ✓ Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- ✓ Jefe Oficina Asesora Jurídica
- ✓ Asesor de Asuntos Internos
- ✓ Asesor Jurídico del Despacho

Parágrafo Primero: La Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Parágrafo Segundo: El Asesor(a) de Control Interno de Gestión, actuará como miembro permanente, con voz pero sin voto, cuando se requiera que hagan presencia otros funcionarios diferentes a los que normalmente integran el Comité, asistirán de la misma forma que el funcionario anteriormente referenciado.

DECRETO

000360

FECHA:

21 DIC 2018

Por medio del cual se modifica el Decreto 00075 del 22 de marzo de 2017 por medio del cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 3º. Funciones: Le Corresponde al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Departamental de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Departamental de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTÍCULO 4º. Funciones de la Secretaria Técnica. La Secretaria Técnica del Comité Departamental de Gestión y Desempeño, tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar al Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Moderar la intervención de los miembros.
3. Levantar y llevar en estricto orden las actas del Comité de Gestión y Desempeño.
4. Preparar los informes que sobre el Comité, le sean solicitados.

ARTICULO 5º. Responsables del Cumplimiento de las Políticas Públicas: Las Políticas Públicas de que trata el Modelo Integrado de Gestión y Planeación serán asumidas por el Departamento del Cesar y las dependencias referenciadas de la siguiente forma:

DIMENSION	POLITICA	DEPENDENCIA RESPONSABLE
Talento Humano	✓ Gestión Estratégica del Talento Humano ✓ Integridad	Programa Líder de Gestión Humana
Direccionamiento Estratégico y Planeación	✓ Planeación Institucional ✓ Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público	Oficina Asesora de Planeación Secretaría de Hacienda
Gestión con Valores para Resultados	✓ Política de Fortalecimiento Organizacional y simplificación de procesos	Programa Líder de Gestión Humana Oficina Asesora de Planeación
	✓ Política de Gestión Presupuestal y eficiencia del gasto público	Secretaría de Hacienda
	✓ Política Gobierno Digital: TIC para la gestión	Asesor TIC
	✓ Política de Seguridad Digital	Asesor TIC Secretaría General
	✓ Política de Defensa Jurídica	Oficina Asesora Jurídica

DECRETO 000360 FECHA: 21 DIC 2018

Por medio del cual se modifica el Decreto 00075 del 22 de marzo de 2017 por medio del cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones

	✓ Política de Servicio al ciudadano	Asesor de Asuntos Internos
	✓ Política de Racionalización de trámites	Asesor de Asuntos Internos
	✓ Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Secretaría de Gobierno
	✓ Política de Gobierno Digital: TIC para servicios y TIC para Gobierno Abierto	Asesor TIC
Evaluación de Resultados	✓ Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	Oficina Asesora de Planeación
Información y Comunicación	✓ Gestión documental	Secretaría General – Programa Líder de Archivo.
	✓ Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	Asesor TIC
Gestión del Conocimiento y la Innovación	✓ Gestión del Conocimiento y la Innovación	Programa Líder de Gestión Humana Secretaría General: Programa Líder de Archivo y Sistemas
Control Interno	✓ Control Interno	Asesor de Control Interno

ARTÍCULO 6º. Sesiones: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se reunirá una vez cada tres (3) meses y cuando de forma extraordinaria sea convocado, se dejará constancia de sus deliberaciones y decisiones en acta suscrita por quien ejerce la Secretaría Técnica.

Parágrafo Primero: La asistencia a las sesiones del Comité será obligatoria.

Parágrafo Segundo: Habrá quórum de decisión con la mitad más uno de sus miembros.

Parágrafo Tercero: De cada una de las sesiones del Comité, se levantará el acta respectiva y la firma el Presidente y la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los

FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernador

Elaboró: MARTHA CASTRO-MUÑOZ, Profesional Especializada
Revisó: CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ, Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: ANA LEIDYS VAN-STRAHLEN PEINADO, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA, Asesor Despacho